8

Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad a contratar.

1. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO PRETENDE SATISFACER:

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores, se infiere de los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

1

Mediante el Acuerdo 491 del 2 de abril de 2001, fue transformada la empresa Industrial y Comercial del Estado, conocida hasta entonces como Fomento y Turismo de Manizales en un establecimiento público, descentralizado, del orden municipal, adscrito a la Alcaldía de Manizales, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente, que se denominó Instituto de Cultura y Turismo de Manizales.

Para cumplir con estas funciones, el Instituto tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones la operación del Bosque Popular el Prado, Ecoparque los Yarumos, Parque de la Mujer, Monumento a los colonizadores, Ecoparque Alcázares, y el a través de contrato número 2402020297, celebrado el 02 de febrero de 2024 suscrito entre el Municipio de Manizales y el Instituto de Cultura y Turismo, cuyo objeto es: *EJECUCIÓN DE ACCIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO AMBIENTAL DE LOS ECOPARQUES ALCÁZARES – ARENILLO, BOSQUE POPULAR EL PRADO, ECOPARQUE LOS YARUMOS, MONUMENTO A LOS COLONIZADORES Y PARQUE DE LA MUJER LUZ MARINA ZULUAGA DE LA CIUDAD DE MANIZALES.*

Con base en lo anterior, se busca promover políticas de gobierno para atraer visitantes a la ciudad que impulsen su proyección y fortalecimiento del turismo.

El Plan de Acción del Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, tiene como proyecto especial dentro de este subprograma, el de la "FORTALECIMIENTO DE LA RED DE ECOPARQUES", radicado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal.

9

El proyecto Red de Ecoparques es actualmente el principal potencial turístico de la ciudad de Manizales, plantea en su oferta de servicios, amenidades y atractivos especiales y diferenciados de acuerdo a su vocación para hacerlos competitivos y complementarios. Su objetivo es posicionar a Manizales y Caldas como el primer destino eco-turístico del Triángulo del Café, por medio de la generación y mejoramiento de la infraestructura turística y así atraer turistas nacionales e internacionales. Son espacios destinados a la recreación, sano esparcimiento, e interacción del ser humano con la naturaleza, en la ciudad de Manizales y de los cuales es la Administración municipal la encargada de su administración, mantenimiento y operación.

Con base en lo anterior, se busca promover políticas de gobierno para atraer visitantes a la ciudad que impulsarán la proyección y fortalecimiento del turismo de la misma, para ello se trabaja inicialmente desde los atractivos con mayor receptividad por parte de los turistas que se han convertido en el polo de desarrollo turístico de la ciudad.

Para cumplir con el desarrollo y ejecución de los objetivos propuestos, la entidad debe contar con las herramientas necesarias para cumplir de forma óptima con las funciones a desarrollar, ya que siendo oportunos se proyecta la entidad de manera competitiva en el mercado actual cambiante. Igualmente, siendo el Instituto de Cultura y Turismo la primera institución a la que se remiten los turistas y visitantes en busca de información, y la entidad líder en el municipio en el manejo de las políticas turísticas, el servicio se debe prestar eficaz y eficientemente, por tanto, se debe realizar de manera inmediata cuando sea requerido.

En los programas, que tiene el Instituto de Cultura y Turismo encontramos el de Fortalecimiento de la Red de Ecoparques, la administración vía convenios y contratos interadministrativos de los siguientes atractivos turísticos: Bosque Popular el Prado, Ecoparque Los Yarumos, Parque de la Mujer Luz Marina Zuluaga, Monumento a los Colonizadores, Ecoparque Alcázares Arenillo y Puntos de Información Turística, donde se han desarrollado estrategias de educación en las que se incorporan tanto las comunidades aledañas, como las educativas y el público en general, unidos en torno al Conocimiento, Investigación, Cultura, Esparcimiento y Recreación.

2

Para cumplir con lo expresado, y teniendo en cuenta los avances de la Red de Ecoparques dicho proyecto como un interés colectivo, se hace necesario iniciar un nuevo proceso de contratación, que garantice el normal funcionamiento de la entidad, especialmente en la ejecución de proyectos como el de la Red de Ecoparques sitios administrados por la entidad, específicamente en lo relacionado con el servicio de coordinador de mantenimiento para dichos sitios ya mencionados.

Con el fin de cumplir con el desarrollo y ejecución de sus objetivos la entidad requiere contratar el servicio de coordinación de mantenimiento para la red de Ecoparques y administrados por la entidad, con una persona natural que contribuya a mejorar las prácticas turísticas, culturales y ambientales en dichos espacios en la presente vigencia.

Por lo tanto, es importante realizar actividades de coordinación de mantenimiento a las en la red de Ecoparques, toda vez que dichos bienes inmuebles sufren deterioro con el tiempo y de esta forma evitamos accidentes con nuestros visitantes que llegan a la red de Ecoparques, además el embellecimiento de los mismos.

10

Para tal efecto, el Instituto, no cuenta con el personal profesional suficiente para la realización de este servicios y en dicho sitios se requieren labores de mantenimiento, toda vez que dichas actividades se coordinan desde el área de organización, sistemas y métodos de la entidad; es por esto, que se hace necesaria la contratación de un coordinador de mantenimiento para la red de Ecoparques de nuestra ciudad para que apoye dicha labor, por tal motivo se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que tenga la capacidad y experiencia para la prestación.

La Constitución y la Ley, prescriben la obligación de cuidado de todos los bienes públicos lo mismo que la seguridad de los elementos que lo integran. De este modo es necesario contar con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en todos los sitios ya mencionados, con el fin de garantizar la protección de los inmuebles y la comodidad de los visitantes, para la buena prestación del servicio.

La Constitución y la Ley, prevén la obligación de cuidado, conservación, seguridad que debe observar la administración sobre los bienes de uso público, así:

El artículo 82 de Nuestra Carta Política dispone: "Articulo 82-. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular...".

El artículo 1 del decreto 1504 de 1998, retomó lo expresado por el artículo 82 de la Constitución y lo complementó, así: "Artículo 1º.- Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo. Los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo".

3

Por ello es necesario emprender las acciones necesarias que permitan garantizar el cumplimiento dichos mandatos.

En esta oportunidad, se requiere garantizar la coordinación del mantenimiento en la red de Ecoparques, sitios administrados por el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, donde se prestan los servicios para la atención de la población manizaleña y los turistas que llegan a nuestra ciudad, por esta razón es necesario la Coordinación de mantenimiento que nos brinde seguridad en los inmuebles que se manejan en estos sitios.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario contratar una persona que coordine las actividades de mantenimiento en los sitios antes mencionados con los apoyos que la Entidad tiene en cada uno de los sitios donde se presta el servicio a la ciudad de Manizales.

Por todo lo anterior se concluye que además es deber de la entidad que exista un minucioso cuidado para mantener todas sus áreas en perfecto estado en cuanto a mantenimiento se refiere y de esta forma evitar su deterioro; lo mismo que el cuidado, puesto que en primer lugar por la gran circulación de personas se hace necesario este servicio, y en segundo lugar porque debe permanecer agradable y presentable precisamente para las personas que visitan estos sitios que se benefician con sus proyectos y servicios que se prestan en los diferentes espacios administrados por el Instituto, en particular los visitantes y turistas, pues la entidad es el primer

contacto que tienen con la ciudad, de allí que las diferentes sedes del instituto deben permanecer en perfectas condiciones.

Por lo anterior, se requiere adelantar un proceso, que conlleve a la celebración de un contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión a través del cual pueda adquirirse dicho servicio.

Este servicio debe ser contratado con una persona externa, por cuanto dentro de su planta de personal, no se cuenta con funcionarios que reúnan los requisitos ni el perfil para desarrollar esta labor.

Para tal efecto, el Instituto, no cuenta con el personal profesional suficiente para la realización de este servicio, ya que solo cuenta con un profesional que supervisa dichas actividades de mantenimiento; es por esto, que se hace necesaria la contratación de un coordinador de mantenimiento que apoye a este Instituto, específicamente en las tareas de coordinación de mantenimiento de la red de Ecoparques administrados por la entidad; por tal motivo se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que tenga la capacidad y experiencia para la prestación.

Por lo anterior, se requiere adelantar un proceso, que conlleve a la celebración de un contrato de Prestación de Servicios, a través del cual pueda adquirirse dicho servicio y elementos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LA RED DE ECOPARQUES ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD Y DONDE SE REQUIERA.

2.1 PLAN DE ADQUISICIONES Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo con certificado expedido por la Profesional Universitaria en Planeación, así como en el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
72101510	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DEL SISTEMA DE PLOMERÍA	Organización, Sistemas y Métodos.
72101500	SERVICIOS DE APOYO A LA CONSTRUCCIÓN	

2.2 Clase de Contrato: Prestación de servicios de apoyo a la gestión

2.3 Lugar de ejecución: Municipio de Manizales

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Rendir informe parcial al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Mantener actualizada la información y documentos en el SIGEP II, en lo relacionado a la Hoja de Vida y declaración de bienes y rentas.
3. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo.
4. Realizar con antelación no menor a cinco (5) días en caso de ser requeridos, tramites e adiciones, prorrogas, modificaciones, cesiones o terminaciones al contrato.
5. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, junto con la constancia de pago. Este deberá realizarse a través de un operador de pila debidamente autorizado para realizar recaudos.
6. cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en la normatividad vigente referente al cumplimiento del Sistema General de Seguridad Social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo
7. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato
8. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades.
9. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
10. Acatar las sugerencias del supervisor durante la ejecución del contrato.
11. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
12. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al Instituto de Cultura y Turismo de Manizales indemne a cualquier reclamación de terceros que tengan como causa sus propias actuaciones en calidad de tal.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar en la coordinación del mantenimiento en los bienes muebles e inmuebles de la red de Ecoparques y en todos aquellos donde se presta el servicio.
2. Realizar la coordinación y revisión de todas las canales de agua, recorridos de techos en la red de Ecoparques y otras actividades necesarias donde así lo requiera la entidad
3. Realizar la coordinación de mantenimiento en todo lo que tiene que ver con las reparaciones locativas como: pintura, soldadura, electricidad, plomería con el personal contratado para esta labor y otros que se requieran en la red de Ecoparques administrados por el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales.

13

4. El contratista deberá asumir el transporte para los diferentes parques, donde se requiera el servicio de coordinación de mantenimiento de los mismos con el fin de brindar y prestar un excelente servicio.
5. Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
6. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Presentar certificado de conocimiento en trabajo de alturas
8. Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

3.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
3. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.1 MODALIDAD: Contratación Directa

6

4.2 JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introdujeron modificaciones a la Ley 80 de 1993, estableció en su artículo segundo, numeral cuarto, la modalidad de selección denominada Contratación Directa, y se enlistaron las causales en las cuales procede. Así, el literal h) de la disposición en mención, estableció como una de las causales para la procedencia de dicha modalidad de contratación, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de *Planeación Nacional*" alude a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, expresando lo siguiente:

> *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza*

14

intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

En igual sentido, se ha pronunciado el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en auto del 13 de octubre de 2011, Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones *"...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."*, el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la *"prestación servicios profesionales"* como los que versan o asumen en su objeto el *"apoyo a la gestión"*, son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

7

En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la *"contratación directa"* citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.
En torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que	**Contrato de prestación de servicios profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.

75

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales y/o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
Los contratos que tengan por objeto "...la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..." con base en la causal de contratación directa del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.	**Contratos para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Son contratos de prestación de servicios, pero de un contenido prestacional diferente porque corresponden a una modalidad tipificada de negocios cuyo objeto es de por sí especialísimo ya que tienen por objeto la generación de patrimonio artístico para la entidad estatal o bien beneficiarla de manifestaciones artísticas, para cuyo efecto se encarga a personas que por sus características, dotes, capacidades o aptitudes resultan ser únicas o especiales en el arte que manejan y que en virtud de esta circunstancia se individualizan en el medio nacional o internacional, mediante el reconocimiento como verdaderos y únicos en las técnicas o el arte que desarrollan. Tratándose de la segunda de las variables, esto es, la que indica que los "trabajos artísticos" (...) "... que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..." debe ser entendida en coherencia con lo anterior, en el sentido de que el contratista debe ser sustancialmente un artista, es decir, una persona reconocida como realizador o productor de arte, de obras de arte, ejecutor de trabajos artísticos, un ser humano que dada su sensibilidad en relación con el mundo tiene la aptitud, la capacidad, la disposición natural o adquirida; el talento y estilo o forma original de hacer las cosas; y la genialidad, naturalidad y el carácter que lo hace distinto a otros artistas, esto es, su capacidad de inventiva que lo hace influyente en el medio, un ser único y excepcional, todo esto, para producir obras artísticas, de aquí la razonabilidad de la expresión utilizada por la disposición en comento según la cual, los trabajos artísticos sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. En todo caso, destaca la Sala que la motivación para la celebración de este tipo de contratos debe surgir de la ponderada valoración de las necesidades de la Entidad pública, reflejadas, siempre, en los procesos de planeación adelantados con antelación.

8

16

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Dentro del Análisis Técnico y Económico se tiene en cuenta las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual, el perfil requerido analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por el Instituto en contrataciones inmediatamente anteriores con objetos u actividades similares, y basados en los principios de transparencia economía y responsabilidad; y además, la propuesta presentada por el señor JHON ALEJANDRO VALENCIA ECHEVERRI, con experiencia en labores de coordinación de mantenimiento, con lo que se determinó el valor del contrato a celebrarse asciende a la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS ($7.706.600,o) PESOS MCTE, los que se pagarán mediante actas mensuales o proporcional por fracción de mes, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

6. FORMA DE DESEMBOLSO:

Para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: **i.** Informe de actividades. **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **iii**. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

Se realizarán los pagos mediante actas parciales según disponibilidad del PAC.

9

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término de duración del contrato será desde la firma del acá de inicio hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÒN	NUMERO CDP	VALOR
2.3.2.02.02.009.3.51.1	RED DE ECOPARQUES	2024-117	$7.706.600,oo

Código CCPET	2.3.2.02.02.009.3.51.1

Código MGA	**N/A**

77

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

"3. Contratación Directa
Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:

10

"es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.

La Sala ha recalcado que `...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil....' y que `dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"1

---

1 Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 3 de diciembre de 2007. M.P. Ruth Stella Correa Palacio

78

En ese sentido, solo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

De acuerdo con la modalidad de selección y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, la contratista se seleccionará teniendo en cuenta que es una persona con la idoneidad y experiencia suficientes y necesarias de acuerdo con el objeto contractual y cada una de las actividades en las cuales se requiere apoyo a la entidad, toda vez que tiene en conocimiento y la experiencia suficiente para realizar la coordinación del mantenimiento preventivo y correctivo en la red de Ecoparques

10. ANÁLISIS DEL SECTOR:

10.1 BENEFICIOS

- Mantener los bienes administrados por le Entidad en excelente estado
- Brindar seguridad a visitantes dentro de la red de ecoparques
- Velar por el buen estado de los sitios administrados por la Entidad.
- Cumplir con el contrato interadministrativo suscrito con el Municipio

10.2 PERPECTIVA COMERCIAL:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y los alcances que requiere contratar el Instituto de Cultura y Turismo, para este tipo de proceso concurren personas naturales o jurídicas, que presten el servicio que se pretende contratar de acuerdo con los requerimientos de la entidad.

11

Por las contrataciones que éste Instituto de Cultura y Turismo han venido realizando en vigencias anteriores, se tiene conocimiento de que en la ciudad existen personas naturales o jurídicas que ostenten las calidades del perfil requerido.

Actualmente existen en el mercado muchos proveedores que pueden cumplir con los requerimientos de este servicio. No obstante, se ha dispuesto contratar con JHON ALEJANDRO VALENCIA ECHEVERRI, con experiencia en labores de coordinación de mantenimiento.

En consecuencia, el futuro contratista deberá acreditar estudios (cursos) relacionadas con el objeto contractual y las tareas encomendadas a desarrollar, además certificados que acrediten la suficiente experiencia e idoneidad en temas relacionados o afines, que garanticen la ejecución de las actividades y apoyos requeridos, debiendo aportar los certificados expedidos por la entidad, pública o privada contratante, por cada ejecutoria que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir el alcance del mismo.

10.3 PERSPECTIVA FINANCIERA:

La entidad para establecer el presupuesto oficial de la contratación a surtirse, realizó el análisis de los siguientes factores:

- Perfil requerido: Conocimiento en mantenimiento locativo.
- Propuesta presentada

79

- Componente Histórico

10.3.1 PERFIL REQUERIDO:

EXPERIENCIA REQUERIDA	6 meses en actividades relacionadas con mantenimiento
FORMACIÓN ACADÉMICA	N/A

10.3.2 PROPUESTA PRESENTADA

El Instituto de Cultura y Turismo de Manizales recibió propuesta por parte del señor JHON ALEJANDRO VALENCIA ECHEVERRI, con experiencia en labores de coordinación de mantenimiento.

La propuesta presentada es conveniente no solo por su formación y experiencia que el mismo acredita con lo soportado en su hoja de vida, sino que además dentro de dicha experiencia se encuentra el conocimiento específico en las actividades a realizarse en temas de mantenimiento preventivo y correctivo en edificaciones, además actividades de pintura, soldadura y todo lo relacionado con este tema.

10.3.3 COMPONENTE HISTÓRICO

Con el fin de establecer la ponderación del valor de contrataciones con objetos y perfiles similares desarrolladas en años anteriores, a continuación, se relacionan los contratos que sirvieron para realizar la comparación y ponderación mencionada:

12

Nº	OBJETO	FECHA	VALOR	ENTIDAD	CONTRATISTA
2101033	"PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LA RED DE ECOPARQUES Y DONDE LA ENTIDAD LO REQUIERA".	20/01/2021	6.000.000	ICTM	JHON ALEJANDRO VALENCIA ECHEVERRI
2008276	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, EN LAS CASAS DE LA CULTURA, PARQUE DE LA MUJER, MONUMENTO A LOS COLONIZADORES, ECOPARQUE ALCÁZARES Y DONDE LA ENTIDAD LO REQUIERA.	21/08/2020	11.353.333	ICTM	JHON ALEJANDRO VALENCIA ECHEVERRI
2002093	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, EN LA RED DE ECOPARQUES Y DONDE LA ENTIDAD LO REQUIERA.	07/02/2020	18.000.0000	ICTM	JHON ALEJANDRO VALENCIA ECHEVERRI

20

2001068	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN EL MARCO DE LA FERIA DE MANIZALES EN SU VERSIÓN 64, A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE EXPOSICIONES, EXPOFERIAS, EN EL CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES TEATRO LOS FUNDADORES, EN LA RED DE ECOPARQUES Y DONDE LA ENTIDAD LO REQUIERA	03/01/2020	3.000.000	ICTM	JHON ALEJANDRO VALENCIA ECHEVERRI
1902102	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE EXPOSICIONES Y FERIAS DE MANIZALES EXPOFERIAS, EN EL CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES TEATRO LOS FUNDADORES, EN LA RED DE ECOPARQUES Y DONDE LA ENTIDAD LO REQUIERA.	05/02/2019	24.150.000	ICTM	JHON ALEJANDRO VALENCIA ECHEVERRI
1807110	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE EXPOSICIONES Y FERIAS DE MANIZALES EXPOFERIAS Y EN EL CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES TEATRO LOS FUNDADORES.	16/07/2018	12.650.000	ICTM	JHON ALEJANDRO VALENCIA ECHEVERRI

13

Así mismo se relacionan contratos firmados en otras entidades y departamentos por conceptos y objetos similares.

No. Proceso	Tipo de Proceso	Objeto	Departamento o Municipio	Cuantía	Plazo
RE-004-2020	Régimen Especial	CONTRATO DE MANTENIMIENTO LOCATIVO	BOGOTÁ D.C	$15.000.000	50 días
065-2021	Contratación directa (con ofertas)	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y/O SANEAMIENTO EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO CALDAS: CIC, COMUNA DEL CAFÉ: I.E. BOQUÍA Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR CRA 3 CORREGIMIENTO DE ARABIA	PEREIRA	$157.618.180	30 (Días)

21

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015; y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

(Matriz de riesgos anexa)

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dada la calidad de las partes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias en la contratación directa.

Así mismo por la modalidad de selección, el monto estimado a pagar, de acuerdo al análisis de riesgo realizado y en atención que el pago se hace posterior al cumplimiento de la obligación no se hace necesario la constitución de pólizas.

13. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

14

La presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Comercial.

NOTA: Mediante el presente documento y de acuerdo con los documentos previos, se certifica que, conforme al organigrama de la empresa, no se cuenta con personal suficiente para prestar el tipo de servicio que se pretende satisfacer con la contratación

Fecha: febrero de 2024

LEONEL GIRALDO ARROYAVE
Profesional Universitario
Supervisor

MATRIZ DE RIESGOS

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
														Probabilidad	Impacto	Calificación Total			FORMA DE REALIZAR EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Ejecución	Ejecución	RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	Riesgo por la Calidad de los servicios prestados	Se presenta cuando el contratista incumple obligaciones contractuales prestando deficientemente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin.	No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Proceso sancionatorio	3	4	7	Alta	Contratista	La Entidad designará un supervisor del contrato idoneo con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato de acuerdo a los requerimientos establecidos.	2	3	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales
2	General	Ejecución	Ejecución		Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Se presenta cuando el contratista hace mal uso de la información, presentando errores afectando, la imagen de la entidad contratante.	Proceso sancionatorio Afectación de la imagen institucional.	2	4	6	Alta	Contratista	La Entidad designará el supervisor del contrato de mayor idoneidad, con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato	1	4	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales
3	General	Ejecución	Ejecución		Uso o recolección de información errada	El riesgo se presenta cuando el contratista en el desarrollo de las actividades contratadas y por su cuenta, usa o recolecta información que no corresponde a la realidad o se encuentra desactualizada, lo que puede generar errores e inconsistencias en la presentación de información	No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Hallazgos por parte de entes de control.	2	3	5	Medio	Contratista	La Entidad designará el supervisor con mayor idoneidad quien verificará que la información que se esté utilizando sea la correcta y que los productos que se generen en virtud del contrato sean correctos.	1	2	3	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales
4	General	Ejecución	Ejecución		Enfermedad o accidente durante la ejecución del contrato: Referente a las enfermedades o accidentes que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales.	Afecta la prestación del servicio en la etapa de su ejecución.	Retrasos en el cumplimiento del contrato.	3	3	6	Alta	Contratista/Contratante	Mediante la Supervisión se verificará que el contratista se encuentre al día en los pagos a la seguridad social y se acaten las medidas de la entidad en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. Las partes analizaran el caso en particular y en caso de requerirse se hará uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en atención al cumplimiento de los principios de la contratación pública.	3	2	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos de pago pactados y plazos contractuales

5	General	Ejecución	Ejecución	RIESGOS ECONÓMICOS	Iliquidez para el pago	Se presenta en el caso en el cual la entidad presente dificultades económicas que no le permitan cumplir con su compromiso en el término pactado	Posibles demandas	2	4	6	Alta	Contratante	Para evitar este riesgo la Entidad tiene un presupuesto elaborado a partir de sus ingresos reales. En virtud de lo anterior, los compromisos que adquiere pueden cumplirse.	2	3	5	Si	Gerencia /Contabilidad	Dispondibilidad presupuestal / Plan anual de adquisiciones	Cada vez que se elabora un contrato
6	General	Ejecución	Ejecución	RIESGOS JURÍDICOS	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales		No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Procesos sancionatorios Hallazgos por parte de entes de control.	3	5	8	Extrema	Contratista	La entidad solo pagará la contraprestación a los servicios contratados una vez reciba a entera satisfacción el cumplimiento de la prestación del servicio para el cual fue contratado de manera periódica y de acuerdo a lo estipulado en el contrato.	1	5	6	Si	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos de pago pactados
7	General	Externo	Contractual	OPERACIONAL	Demora en la suscripción del contrato o en la constitución de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Se presenta cuando el profesional o el apoyo seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrase en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Retraso en el indicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	2	5	7	Alta	Contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	1	5	6	No	Secretaria General y contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato
8	General	Externo	Ejecución	OPERACIONAL	Indisponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados de los procesos de contratación	1	2	3	Bajo	Contratante	Seguimiento y verificación en el SECOP, contacto directo para establecer los pasos aseguir	1	2	3	No	Secretaria General	Contacto con el SECOP para determinar las rutas a seguir	Cada vez que se elabora un contrato
9	General	Externo	Ejecución	OPERACIONAL	Baja calidad en la prestación del servicio		Afectación de la ejecución del contrato	3	4	7	Alta	Contratante	Revision y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del cotnrato. Aplicación de multas y exigencias de garantías contractuales	2	4	6	Si	Supervisor del contrato	Se establece ua supervisión directa, de seguimiento para la revisión previa de los productos e informes, asi como de las actividades desarrolladas actividades desarrolladas	Conforme a los plazos contractuales
10	General	Interno	Ejecucion	OPERACIONAL	Incumplimiento del plazo de liquidación		Incumplimiento del contrato	3	3	6	Alta	Contratante / Contratista	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la Entidad	2	3	5	No	Contratista y contratante	Seguimiento constante a los plazos estimados en el contrato	Permanente